

Número 38.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García
D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del viernes, día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, en el Despacho del Sr. Alcalde-Presidente de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de septiembre del año dos mil quince, número 37, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla con la enmienda que a continuación se transcribe, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

En el punto 6º, donde dice:

“Designar como Administrador de la Plataforma a D^a [REDACTED].

Debe decir:

“Designar como Administrador de la Plataforma a D. [REDACTED].

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 220, de 14 de septiembre, páginas 80.916 a 80.919, de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

Informa que la Disposición Final Primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico introdujo en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el principio de prudencia financiera en el régimen de endeudamiento de las entidades locales mediante un nuevo precepto, el artículo 48 bis. Su apartado 1 dispone que la totalidad de las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas a aquel principio, entendiéndose por tal el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Asimismo, expone que dicha Resolución dedica su Capítulo Primero. II a Definiciones, y a efectos del mismo se entenderá por:

Avales: Operaciones de fianza, aval, reaval o cualquier otra clase de garantía, incluidas las cartas de compromiso concedidas por las entidades locales.

Entidad Local: Conjunto de entidades pertenecientes al Sector Administraciones Públicas de una corporación local de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales (SEC).

Riesgo Vivo: Saldo vivo total de los principales garantizados, de las operaciones de crédito afianzadas a través de avales, reavales u otras garantías vigentes y no ejecutadas, canceladas o liberadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Intervención Municipal.

2.2.- Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 219, de 12 de septiembre de 2015, páginas 80445 a 80467, del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

El Sr. Secretario General describe las medidas a que hace referencia el citado Real Decreto-Ley, detallándose a continuación:

- Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012.
- Modificación del número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo un sexto día, e incremento de los días de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad y los de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.

Igualmente expone que, en relación al régimen de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para las funciones de tesorería, el texto del mencionado Real Decreto-Ley recoge que urge aprobar una reforma legislativa que permita atribuir el ejercicio de estas funciones a la subescala de secretaría-intervención.

Continúa el Sr. Secretario General destacando que el Capítulo III incluye, finalmente, medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tienen problemas financieros y para seguir reduciendo la morosidad del sector público. En primer lugar, pretende dotar de liquidez a corto plazo a los ayuntamientos que se encuentran en una situación de riesgo financiero y que se incluían entre los que pudieron solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación, constituido mediante el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre. La medida se considera urgente y extraordinaria necesidad porque permite a los nuevos gobiernos locales de ayuntamientos con fuertes desequilibrios financieros disponer, de recursos para atender obligaciones de pago de vencimiento y exigibilidad inmediatas. En segundo lugar, se pretende dar un paso más en el proceso de erradicación de la morosidad.

Se modifica la Ley de Contratos del Sector Público para incluir el período medio de pago a proveedores del empresario como elemento acreditativo de su solvencia económica y financiera cuando concurre a un proceso de contratación pública.

Por último, se da lectura al articulado del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que se transcribe a continuación:

- **Artículo 1.- Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.**

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1.- Las distintas Administraciones Públicas, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

3.- Cada Administración Pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económica financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

Dos. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal.

- **Artículo 2.- Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**

Se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos.

k) Por asuntos particulares, seis días al año.

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”

“Disposición adicional decimoquinta.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.”

- **Artículo 3. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:**

Se modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que queda redactado como sigue:

“2.- La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

Capítulo III – OTRAS MEDIDAS

- **Artículo 11. Anticipos de financiación a favor de determinados municipios.**
- **Artículo 12. Modificación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 75 que queda con la siguiente redacción:

"1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Disposición adicional primera. Permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.

- Disposición adicional segunda. Aplicación del permiso por asuntos particulares por antigüedad a la Administración General del Estado.

El permiso a que hace referencia el artículo 2.Dos de este Real Decreto-Ley será de aplicación en la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Disposición adicional tercera. Vacaciones adicionales por antigüedad en la Administración General del Estado.

En la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculadas o dependientes, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tenderá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

- Disposición final primera. Título competencial.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que ya se ha dado instrucciones al Área de Personal para el cálculo de lo que supondría el coste del

26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Área de Personal para que se inicien los trámites oportunos con el fin de aplicar las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley a los empleados públicos municipales.

2.3.- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 213, de 5 de septiembre, páginas 78597 y siguientes, del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Destaca el Sr. Secretario General las Disposiciones Generales, detallándose a continuación:

- La Disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que modificó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En relación con la clasificación para los contratos de obras, la Ley establece en 500.000 euros el umbral de exigencia de clasificación, estableciendo igualmente que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a dicha cifra el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato, y remitiendo a desarrollo reglamentario el establecimiento de los requisitos y medios que, en defecto de lo indicado en los pliegos, operarán en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.
- En relación con los contratos de servicios, la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato, y al igual que sucede para los contratos de obras, remite a desarrollo reglamentario el establecimiento de los requisitos y medios que, en defecto de lo indicado en los pliegos, operarán en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

- En relación con los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional para los distintos tipos de contratos, la Ley actualiza la relación de medios alternativos contenida en los artículos 75 al 79 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, impone al órgano de contratación la obligación de precisar en el anuncio o invitación y en los pliegos el medio o medios e importes exigidos para ello, y remite a desarrollo reglamentario el establecimiento de los medios e importes que en defecto de aquellos se exigirán a los empresarios que opten a la adjudicación del contrato.
- El presente Real Decreto viene a dar cumplimiento al desarrollo reglamentario exigido por los anteriores preceptos, así como a efectuar las adaptaciones necesarias en la estructura de la clasificación y su configuración en grupos, subgrupos y categorías, modificando para ello la regulación establecida al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En primer lugar, se modifica el artículo 11 del Reglamento General, el sistema de determinación de los criterios de selección del contratista y de acreditación de los mismos por los empresarios, y fijando los medios y criterios a aplicar en defecto de lo establecido en los pliegos del contrato, cuando éstos no recojan con suficiente precisión los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera o a la solvencia técnica y profesional exigidas para la adjudicación del contrato.
- En cuanto a la clasificación de los contratos de obras, se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, partiendo de la categoría 1 para contratos de valor anual inferior a 150.000 euros y llegando hasta la categoría 6 para contratos de valor anual igual o superior a cinco millones de euros, reajustándose igualmente el patrimonio neto mínimo exigible para el acceso de las empresas a cada categoría de clasificación, fijado en el artículo 35 del Reglamento, que se cuantifica en el diez por ciento de la anualidad de los contratos a cuyo acceso habilita cada categoría, y en un millón de euros para el acceso a la máxima categoría.
- En segundo lugar, se modifican los artículos 27 y 29 de dicho Reglamento para, tal como dispone la Ley, ampliar a diez años el período durante el cual las obras en él ejecutadas serán tomadas en cuenta como prueba de la experiencia de los empresarios como contratistas de obras, así como regular las condiciones para la consideración como propia de la experiencia de las obras ejecutadas por las filiales constituidas en el extranjero. Se modifica el artículo 35 del Reglamento, referido a la clasificación directa e indirecta en subgrupos.
- En relación con la clasificación de contratos de servicios, que desde la entrada en vigor del presente real decreto deja de ser exigible, se modifica el artículo 37 del Reglamento, manteniendo la estructura general en grupos y subgrupos pero reduciendo significativamente su número.
- En tercer lugar, se modifica el Anexo II del Reglamento al objeto de delimitar el ámbito de trabajos incluidos en cada subgrupo en los términos definidos por el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), estableciendo la correspondencia entre los subgrupos de clasificación y los códigos CPV de las actividades de servicios que corresponden a cada uno de ellos, de manera que la determinación de servicios que corresponden a cada uno de ellos, de manera que la determinación del CPV de un contrato efectuada por el órgano de contratación determinará de modo inequívoco su correspondencia con

- alguno de los subgrupos de clasificación establecidos, o bien su no correspondencia con ninguno de ellos.
- En cuarto lugar, se modifica el artículo 38 del Reglamento, introduciendo una categoría adicional para contratos de anualidad media superior a 1,2 millones de euros, y pasando a designar las distintas categorías mediante números secuenciales cuyo valor creciente representa un mayor importe de los contratos, partiendo de la categoría 1 para contratos de valor anual inferior a 150.000 euros y llegando hasta la categoría 5 para contratos de valor anual igual o superior a 1,2 millones de euros.
 - En quinto lugar, se modifican los artículos 39 y 45 del Reglamento, ampliando a cinco años, tal como dispone la Ley, el período durante el cual los trabajos en él ejecutados serán tomados en cuenta como prueba de la experiencia de los empresarios a efectos de su clasificación como contratistas de servicios, pero limitando a cuatro el número de trabajos a considerar como experiencia computable para cada subgrupo solicitado.
 - En sexto lugar, se modifica el artículo 46 del Reglamento, suprimiendo la exigibilidad de la clasificación en los contratos de servicios, circunstancia que pasa a ser condición suficiente y medio de acreditación de la solvencia del empresario.
 - El artículo 67 del Reglamento establece el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos públicos, de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros y de servicios respectivamente, y se suprime el apartado 6 relativo a los contratos de consultoría y asistencia. El presente real decreto viene a dar una nueva redacción, más precisa y ajustada a la Ley actual, a la letra b) de los apartados antes citados, en los que se regulan los criterios de selección de los contratos de obras, de suministros y de servicios respectivamente, incorporando de modo expreso y actualizado la relación de criterios alternativos de selección del empresario, tanto relativos a su solvencia económica y financiera como relativos a su solvencia técnica y profesional, a disposición del órgano de contratación para su incorporación a los pliegos.

Finaliza el Sr. Secretario informando que el articulado se complementa con dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo, destacando que la Disposición final fija como fecha de entrada en vigor del Real Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, excepto para los efectos indicados en la disposición transitoria quinta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Negociado de Contratación y a la Intervención Municipal.

2.4.- Escrito del Sr. Almirante Jefe de la Base Naval de Rota, agradeciendo el auxilio prestado en los trabajos de limpieza y desbroce en la carretera que da acceso al control de Salado de la Base.

El Sr. Secretario General da cuenta de escrito remitido por D. [REDACTED], Almirante Jefe de la Base Naval de Rota, en el que agrade el auxilio prestado por este Ayuntamiento en los trabajos de limpieza y desbroce de la carretera que da acceso al control de Salado de la

Base Naval, trabajos que redundan en una mayor visibilidad y seguridad para los vehículos que transitan por esa carretera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Concejäl Delegado de Limpieza y Servicios Municipales.

2.5.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. [REDACTED] de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED], contra desestimación presunta por silencio administrativo de escrito de fecha 18 de septiembre de 2012, interesando la nulidad de las cláusulas de su nombramiento como funcionaria interina, la anulación de las causas de cese previstas en él por comisión de servicios o adscripción de otro funcionario, el derecho a la percepción de cantidades adeudadas y el derecho a la percepción de una indemnización por daños económicos.

Dicha sentencia, en primer lugar, no admite el recurso respecto a los pedimentos primero y segundo; en segundo lugar condena a esta Administración a pagar a la recurrente la cantidad de 71,06 € por trienios y, en tercer lugar, desestima la demanda en todo lo demás, no imponiendo las costas procesales del mismo.

2.6.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], a instancias de la Comunidad de Propietarios [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General, de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número [REDACTED] de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios [REDACTED], contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial de daños y perjuicios derivada del expediente administrativo num. [REDACTED], mediante la que interesaba indemnización por daños sufridos (valorados en 3.261,30 €) en la planta sótano del inmueble sito en la calle Lope de Vega por las filtraciones producidas desde el exterior, la cual, estima parcialmente el recurso y condena a esta Administración al pago de la cantidad de 1.810,65 €, más los intereses legales.

Asimismo, se informa por el Sr. Secretario que la citada Sentencia es firme y no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

2.7.- Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de la [REDACTED].

El Sr. Secretario General da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. [REDACTED] de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED].

otras con un alto contenido cultural y social adaptando los contenidos y metodologías a los ciclos destinados.

A través de la Oferta Educativa Municipal, Rota se convierte en un gran aula, un recurso didáctico en el que participan espacios y delegaciones municipales (auditorio, biblioteca, parques, espacios deportivos, espacios medioambientales, etc) y colectivos públicos y privados, organizando visitas y actividades para que los estudiantes conozcan nuestra localidad y aprendan a valorar los recursos que tiene nuestro municipio.

La difusión y gestión de este proyecto, se continuará realizando desde la Delegación Municipal de Educación, como punto de referencia a la hora de coordinar la diversidad de actividades que se ofrecen en este boletín.

Por lo expuesto, desde la Delegación Municipal de Educación, se **DA CUENTA**, de la Oferta Municipal Educativa 2015/2016, para distribuirla entre los centros escolares de la localidad."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.10.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente núm. 13 de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de la Administración General del Ayuntamiento, mediante suplemento de crédito.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 178, de 15 de septiembre de 2015, página 3, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente núm. 13 de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de la Administración General del Ayuntamiento, mediante suplemento de crédito, por importe de 4.558.767,99 €.

2.11.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial del documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179, de 16 de septiembre de 2015, página 2, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial del documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Rota.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina Técnica de Urbanismo.

2.12.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 18 de septiembre de 2015, página 2, del

Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

2.13.- Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 179, de 14 de septiembre de 2015, página 12 y siguientes, de la Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a la Delegación Municipal de Agricultura.

2.14.- Correo electrónico del Ministerio de Fomento, remitiendo escrito de contestación a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Rota a la convocatoria para la concesión de ayudas con los fondos del 1,5% Cultural.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de correo electrónico del Ministerio de Fomento, remitiendo escrito de contestación a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Rota a la convocatoria para la concesión de ayudas con los fondos del 1,5% Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Intervención Municipal y a la Oficina de Fomento Económico.

2.15.- Pésame a funcionarios municipales por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D. [REDACTED], padre de los funcionarios municipales D. [REDACTED], se acuerda hacerles llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo hagan extensivo a toda su familia.

PUNTO 3°.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, EN RELACION CON EXPEDIENTES DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

3.1.- De D. [REDACTED].

Por el Letrado Asesor, D. [REDACTED], se remite expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. [REDACTED], el cual, cumple la normativa establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 27 de agosto de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido Propuesta de Resolución que, literalmente transcrita, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. [REDACTED].-

Visto el expediente número [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2007 tiene entrada en esta Asesoría jurídica, informe remitido por la Jefatura de la Policía Local dando cuenta de intervención policial en los daños producidos en el vehículo propiedad de D. [REDACTED], matrícula [REDACTED], marca Ford, modelo Focus, el día 20 de noviembre cuando, sobre las 20,10 horas, circulaba por la C/ Orfebres y debido a las inclemencias meteorológicas reinantes se había levantado una tapa registro golpeando la parte baja lateral izquierda del mismo.

SEGUNDO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2007, número de Registro [REDACTED], el interesado solicitó que se le indemnizara por el coste de la reparación, aportando informe valoración por importe de 355,71 €.

TERCERO.- Con fecha de 28 de diciembre de 2.007, al punto 9º.3, la Junta de Gobierno Local acordó incoar el oportuno expediente en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo mediante oficio, con fecha de notificación de 28 de enero de 2.008, se requirió al interesado a fin de que propusiera las pruebas de las que intentara valerse; proponiendo éste, fotografías del daño causado en el vehículo y la testifical de Dª [REDACTED] que fueron admitidas y practicadas con el resultado que obra en el expediente.

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente las pruebas propuestas por el Instructor, concretamente informe solicitado a la Delegación de servicios municipales y a la empresa municipal "AREMSA" que fueron evacuados y obran en el expediente.

CUARTO.- Mediante oficio, con fecha de notificación de 27 de noviembre de 2.008, se comunica al interesado la apertura de la fase de audiencia, concediéndole el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; no formulando nuevas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal legislación general viene constituida por la ley 30/92, de 26 de noviembre, que en el art. 139 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar la responsabilidad patrimonial de una Administración Pública, los siguientes: a) la existencia de una lesión sufrida por el particular en sus bienes o derechos que no tenga obligación de soportar y que sea real y susceptible de evaluación económica; b) que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; c) que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que concurra fuerza mayor.

En efecto, en relación con dicha responsabilidad patrimonial es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración sino la antijuricidad del resultado o lesión.

Pues bien, según recuerda la STS de 3 de octubre de 2007 "La antijuricidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: "**esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar**" (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003)".

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba, según el art. 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la

existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado.

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

TERCERO.- La aplicación de la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al presente caso revela, sin ningún género de duda, que **ha resultado plenamente acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio de seguridad en lugares públicos que, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incumbe al Municipio, así como el carácter antijurídico de dichos daños.**

En efecto, de las actuaciones que obran en el expediente administrativo (Informe de la policía Local, del Arquitecto Técnico de la Delegación de Servicios municipales y de la empresa municipal Aremsa, así como el presupuesto de reparación del vehículo) deben darse por probados los siguientes hechos y circunstancias:

a) Que el día 20 de noviembre de 2007 cuando, sobre las 20,10 horas, circulaba por la C/ Orfebres el solicitante con su vehículo matrícula [REDACTED] y debido a las inclemencias meteorológicas reinantes (intensas lluvias que saturaron la red de alcantarillado) se levantó una tapa registro golpeando la parte baja lateral izquierda del mismo.

b) Que de manera inmediata agentes de la policía local se personaron en el lugar de los hechos comprobaron que la tapa se hallaba en su lugar correcto manifestando el solicitante que la había colocado bien para evitar otro posible percance y que el vehículo presentaba los daños por los que se reclama.

c) Que la empresa municipal AREMSA tiene conocimiento de que, con ocasión de abundantes lluvias se han levantado tapas de los pozos en algunas ocasiones, lo que no se debe a falta de mantenimiento sino por haber llegado a estar completamente en carga la red de saneamiento, siendo responsabilidad de AREMSA el mantenimiento de los pozos de registro y en general de la red de saneamiento.

Por tanto, y a la vista de tales hechos, ha resultado acreditado que los daños materiales se producen en una vía pública donde resulta obvia la competencia municipal para vigilar que sus condiciones de uso no producirán ningún daño a los ciudadanos que no tienen el deber de soportar. En efecto, el circular en una vía urbana no significa asumir el riesgo de sufrir daños por la existencia de obstáculos, no previsibles, y peligrosos, debiendo extremar el Ayuntamiento las medidas de vigilancia y seguridad que evitasen daños a los ciudadanos. Los artículos 7 y 57 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado), atribuyen a los municipios competencias sobre la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, siendo responsabilidad del titular de la vía el mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

CUARTO.- Todo lo anteriormente expuesto conduce inexorablemente a entender que la pretensión suscitada por el interesado, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños ocasionados en su vehículo **ES CONFORME** con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 429/93, de 26 de Marzo, Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Asimismo, la cantidad a que ascienden los daños **(355,71 €)** queda acreditada con el informe valoración de los daños del vehículo aportado por el reclamante.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, en cuanto instructor del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- ESTIMAR el derecho a ser indemnizado a D. [REDACTED], en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (355,71 €)

Segundo.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED].

Tercero.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92.

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, que no obstante resolverá como mejor proceda."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- ESTIMAR el derecho a ser indemnizado a D. [REDACTED], en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (355,71 €).

Segundo.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED].

Tercero.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- ESTIMAR el derecho a ser indemnizado a D. [REDACTED], en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (355,71 €).

2º.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED].

3º.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92.

3.2.- De Dª [REDACTED].

Por la Asesoría Jurídica Municipal, se remite expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dª [REDACTED].

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 31 de agosto de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en a la altura de los garajes dela Pza. de las Canteras en Av. de San Fernando, debido al parecer, a un bolardo que tenía un hierro.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED].

2º.- Que se nombre a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED].

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

3.3.- De Dª [REDACTED].

Por la Asesoría Jurídica Municipal, se remite expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dª [REDACTED].

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 31 de agosto de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO [REDACTED]."

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos por su hijo, [REDACTED], como consecuencia de caída, al parecer con una arqueta, en el Parque Familia Brevita.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED], en representación de su hijo [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED], en representación de su hijo [REDACTED].

2º.- Que se nombre a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED].

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

3.4.- De Dª [REDACTED].

Por la Asesoría Jurídica Municipal, se remite expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dª [REDACTED]

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 31 de agosto de 2015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por los daños sufridos por caída en la calle Aviador Durán, motivada al parecer, por la falta de losetas en el acerado.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para

ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

- 1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]
- 2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

- 1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].
- 2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS VOLUNTARIOS.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La figura del Voluntario es el contrapunto a un mundo lleno de intereses dinerarios que derivan en violencia, hambre, enfermedades, injusticias, corrupciones...

El voluntario es la persona que, por propia decisión, dedica una parte de su tiempo y de su actividad a la acción solidaria y altruista, sin percibir ninguna remuneración por ello.

En nuestra población tenemos la suerte de contar con cientos de estas personas que, a través de las diferentes asociaciones que conforman el tejido asociativo roteño, dedican parte de su tiempo a los demás, a mejorar la vida de los demás. No en vano, el Centro Local del Voluntariado Roteño (CLOVOR) viene celebrando, desde hace ya algunos años, la Feria de

Asociaciones Roteñas, en la que participan cada año más de veinte asociaciones de la localidad.

Son personas que ponen en valor el eslogan elegido para la celebración del Día Internacional de los Voluntarios en el año 2014, y que expresaba: CAMBIA EL MUNDO. HAZTE VOLUNTARI@.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 40/2012, el 17 de diciembre de 1985, decreto el 5 de diciembre como el Día Internacional de los voluntarios para el Desarrollo Económico y Social. Ese día se rinde homenaje a las personas que contribuyen a mejorar la vida de sus vecinos, no sólo a nivel nacional e internacional, sino también local.

Por todo ello, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

- Celebrar el Día Internacional de los [Voluntari@s](#) (5 de diciembre), en nuestra localidad, con la colaboración del Centro Local del Voluntariado (CLOVOR).
- Homenajear, en un acto público e institucional, a la persona o grupo de personas que dedican parte de su tiempo libre y de su actividad a intentar mejorar la vida de nuestros vecinos.
- Homenajear, del mismo modo, a algún joven (de 14 a 20 años) que destaque por su labor como voluntario.
- Que para la designación de los homenajeados se proponga un jurado formado por las personas que designen las distintas asociaciones para tal fin."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Celebrar el Día Internacional de los [Voluntari@s](#) (5 de diciembre), en nuestra localidad, con la colaboración del Centro Local del Voluntariado (CLOVOR).

2º.- Homenajear, en un acto público e institucional, a la persona o grupo de personas que dedican parte de su tiempo libre y de su actividad a intentar mejorar la vida de nuestros vecinos.

3º.- Homenajear, del mismo modo, a algún joven (de 14 a 20 años) que destaque por su labor como voluntario.

4º.- Que para la designación de los homenajeados se proponga un jurado formado por las personas que designen las distintas asociaciones para tal fin.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO INDEPENDIENTE ROTEÑOS UNIDOS, EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

Es conocida propuesta que presenta el portavoz del Grupo Municipal del Partido Independiente Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que los recortes salariales sufridos por los empleados públicos durante los últimos años desde el inicio de la crisis ha provocado diferentes debates entre los diferentes grupos políticos que componen la corporación municipal y que han supuesto un sacrificio muy importante para estos trabajadores, que con su esfuerzo, profesionalidad y entrega han colaborado definitivamente a que España esté hoy en la senda de la recuperación económica.

Que ha tenido conocimiento a través de los medios de comunicación que el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, ha confirmado que el Consejo de Ministros de hoy viernes, 11 de septiembre, aprobará el Decreto Ley por el que se devolverá otro 26,23% de la paga “extra” equivalente a 48 días suprimida en 2012 a los empleados públicos.

Que ya el Gobierno trasladó la pasada semana al Consejo de Estado la solicitud de aprobación de un crédito extraordinario para llevar a cabo la mencionada devolución, para poder abonar este nuevo tramo de la “extra” en las próximas semanas a través de una nómina diferente a la mensual, y concretando que el crédito extraordinario ascendería a 252 millones de euros.

Además, el Decreto Ley que apruebe el Consejo de Ministros de este viernes incluirá la recuperación del día de libre disposición que faltaba de los tres que se suprimieron, hasta completar el total de seis con los que todos los empleados públicos contaban al inicio de la crisis.

Asimismo, restituirá la regulación de los días de asuntos particulares en virtud de la antigüedad. De esta forma, los trabajadores de la Administración contarán con cuatro de estos días por cada cinco años de servicio a partir de los primeros 15 años, dos adiciones con el sexto trienio y uno más desde el octavo y sucesivos.

El pasado mes de enero, durante la legislatura del anterior equipo de gobierno, el pleno municipal por unanimidad dio luz verde al pago parcial por importe de 135.986,67 € y equivalente a 44 días, dejados de percibir de la paga extra de Navidad de 2012 pro los empleados municipales.

Con la aprobación de esta nueva porción de paga extraordinaria sólo quedaría por devolver a los funcionarios algo menos del 50%, como ya recogen los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2016.

Dentro de este decreto se recogerá que cada administración pública abonará este pago dentro del ejercicio 2015 de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y que en el caso de nuestro Ayuntamiento tiene la “obligación moral” de compensar a los funcionarios y empleados públicos, siempre dentro de los “criterios de prudencia y de austeridad”, tal como se ha aprobado en el último pleno a los trabajadores de la empresa de recogida de basuras, que de acuerdo con los compromisos adquiridos por la Corporación que ha apoyado por unanimidad la subida salarial recortada en años anteriores, tal como tendrá que realizarse con el resto de los empleados públicos locales.

Que en la actualidad el Ayuntamiento de Rota se encuentra en período de cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, período en el que se ingresa la parte más importante de los recursos municipales. Que a su vez tal como reflejan las cuentas municipales el nivel de cumplimiento en los capítulos de gasto dan margen para la inmediatez en asumir este compromiso tan reivindicado por todos.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Dar cumplimiento a la devolución de la parte correspondiente de la paga extra durante el mes de septiembre a los empleados públicos.

Segundo.- Que se incluya en los presupuestos para 2016 el resto pendiente (algo menos del 50).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar al Grupo Municipal del Partido Independiente Roteños Unidos, que al punto 2º.2

de esta misma sesión, se ha conocido la publicación Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, habiéndose acordado dar traslado al Área de Personal para que se inicien los trámites oportunos con el fin de aplicar a los empleados públicos locales las medidas recogidas en el citado Real Decreto-Ley.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aprobar el cambio de plaza de garaje número 20 por la plaza de garaje número 45 del Centro Social El Molino a Dª [REDACTED].

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“1.- Que con fecha cuatro de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó, en base a la Convocatoria realizada, arrendar la plaza de garaje núm. [REDACTED] del Centro Social El Molino en las condiciones de dicha Convocatoria, a Dª [REDACTED] con núm. de D.N.I. [REDACTED].

2.- Que con fecha cuatro de septiembre de 2015, se formaliza el correspondiente contrato de arrendamiento de la plaza de garaje núm. [REDACTED] del Centro Social El Molino entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D. [REDACTED] donde se establece una renta mensual de 75,71 euros (setenta y cinco euros con setenta y un céntimos) y comenzando a devengarse desde el día cuatro de septiembre de 2015.

3.- Que con fecha once de septiembre de 2015, Dª [REDACTED], presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota con nº de entrada [REDACTED] donde solicita cambio de la plaza de garaje adjudicada núm. [REDACTED] por la plaza de garaje núm. [REDACTED] motivado por la dificultad de aparcar el vehículo por encontrar un pilar que le dificulta la maniobra por las dimensiones de su vehículo, no presentado cantidad de fianza, debido a que la plaza nº 45 tiene un alquiler inferior, siendo el mismo de 63,04 € (sesenta y tres con cuatro céntimos).

4.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Aprobar el cambio de la plaza de garaje núm. [REDACTED] por la plaza de garaje núm. [REDACTED] del Centro Social El Molino a Dª [REDACTED].

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Dª [REDACTED] de la plaza de garaje núm. [REDACTED] en el Centro Social El Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Intervención para que proceda a la devolución de la cantidad entregada de más como concepto de fianza, siendo la misma la diferencia entre la cantidad entregada (75, 71 €) y la mensualidad de la plaza alquilada (63,04 €), por lo que la cantidad a devolver es de 12,67 € (doce euros con sesenta y siete céntimos).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobación del cambio de la plaza de garaje núm. ■ por la plaza de garaje núm. ■ del Centro Social El Molino a Dª ■.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Dª ■ de la plaza de garaje núm. ■ en el Centro Social El Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Intervención para que proceda a la devolución de la cantidad entregada de más como concepto de fianza, siendo la misma la diferencia entre la cantidad entregada (75, 71 €) y la mensualidad de la plaza alquilada (63,04 €), por lo que la cantidad a devolver es de 12,67 € (doce euros con sesenta y siete céntimos).

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

5º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

6.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para adjudicar la plaza nº ■ de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situado en la Plaza del Descubrimiento.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“1.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Agosto de 2.014, al punto nº 9 del Orden del Día, adoptaba acuerdo por el que se aprobaba el inicio del expediente, así como los Pliegos de Cláusulas

Administrativas Particulares que habrían de regir la enajenación de 20 plazas de aparcamientos subterráneos sito en la Plaza del Descubrimiento nº [REDACTED].

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 182 de 23 de septiembre de 2.014, con número de anuncio 54.091.

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado Oferta por Don [REDACTED]:

4.- Que convocada la Mesa de Contratación en fecha 23 de julio de 2.015 para el examen y calificación de la documentación administrativa y económica previa, se comprueba que:

La documentación presentada por Don [REDACTED] es para la plaza nº [REDACTED] de la Plaza del Descubrimiento, dicha documentación es correcta, pero le falta por acreditar la Copia del DNI compulsado, así como copia del carnet de conducir y documentación acreditativa que es propietario de un vehículo, para lo cual se le concede un plaza de tres días.

5.- Que con fecha de 29 de julio, se vuelve a reunir a Mesa de Contratación, para comprobar la documentación presentada por Don [REDACTED], así como abrir la oferta presentada por la plaza de aparcamiento nº [REDACTED], siendo el importe de la oferta la 20.150,00 euros (veinte mil ciento cincuenta euros), (IVA Incluido), proponiendo la Mesa de Contratación la adjudicación de la enajenación de la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] de la Plaza del Descubrimiento a Don [REDACTED].

6.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Aprobar la adjudicación de la plaza nº [REDACTED] de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situado en la Plaza del Descubrimiento, siendo los detalles los que a continuación se detallan:

Nº PLAZA APARCAMIENTO	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICACIÓN (IVA, incluido)
[REDACTED]	Don [REDACTED]	[REDACTED] €

Segundo.- Publicar por el plazo de 15 días el listado de adjudicación definitiva en el perfil del contratante de la Web del Ayuntamiento de Rota y en Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su conocimiento general, así como exponer que el listado se encontrará a disposición del interesado en las dependencias municipales de SURSA, sita en la Plaza Camilo José Cela S/n.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que será citado para la firma de la escritura pública, siendo requisito con carácter previo a la firma de la misma, el ingreso de la garantía definitiva, así como el precio del tipo ofertado por el interesado, el cual se hará efectivo en las cuentas restringidas de ingresos creadas al efecto en las entidades del Banco de Andalucía, Unicaja y Banco Santander, y se formalizarán en la Tesorería Municipal, quien otorgará la correspondiente carta de pago, lo que posteriormente se reflejará en la citada escritura.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a realizar los trámites necesarios para elevar a escritura pública la adjudicación de los aparcamientos municipales.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la empresa municipal SURSA, así como a la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Sexta.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la adjudicación de la plaza nº ■ de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situado en la Plaza del Descubrimiento, siendo los detalles los que a continuación se detallan:

Nº PLAZA APARCAMIENTO	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICACIÓN (IVA, incluido)
■	Don ■	■ €

2º.- Publicar por el plazo de 15 días el listado de adjudicación definitiva en el perfil del contratante de la Web del Ayuntamiento de Rota y en Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su conocimiento general, así como exponer que el listado se encontrará a disposición del interesado en las dependencias municipales de SURSA, sita en la Plaza Camilo José Cela S/n.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que será citado para la firma de la escritura pública, siendo requisito con carácter previo a la firma de la misma, el ingreso de la garantía definitiva, así como el precio del tipo ofertado por el interesado, el cual se hará efectivo en las cuentas restringidas de ingresos creadas al efecto en las entidades del Banco de Andalucía, Unicaja y Banco Santander, y se formalizarán en la Tesorería Municipal, quien otorgará la correspondiente carta de pago, lo que posteriormente se reflejará en la citada escritura.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a realizar los trámites necesarios para elevar a escritura pública la adjudicación de los aparcamientos municipales.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la empresa municipal SURSA, así como a la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

6º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

6.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la adjudicación de la plaza nº ■ de aparcamientos bajo rasante situado en la Plaza del Descubrimiento.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“1.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Agosto de 2.014, al punto nº 9 del Orden del Día, adoptaba acuerdo por el que se aprobaba el inicio del expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habrían de regir la enajenación de 20 plazas de aparcamientos subterráneos sito en la Plaza del Descubrimiento nº 1.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 182 de 23 de septiembre de 2.014, con número de anuncio 54.091.

3.- Que concluido el plazo, se ha presentado dos ofertas económicas, siendo la misma de:

- Don ██████████
- Doña ██████████

4.- Que convocada la Mesa de Contratación en fecha 27 de noviembre de 2.014 para el examen y calificación de la documentación administrativa y económica previa, se comprueba que:

Se pone en conocimiento de los miembros de la mesa de contratación de correo electrónico remitido por el Licitador Don ██████████ en fecha de 26 de noviembre de 2.014, en el que solicita anular su oferta, así como la devolución de la garantía provisional depositada por importe de 499,56 €.

El Sr. Secretario informa que el Sr. ██████████ deberá proceder a la firma del escrito presentado para acreditar la legitimidad de éste.

A la vista de lo expuesto, no procede la apertura de la oferta presentada por Don ██████████, procediendo a la apertura de la documentación de la Licitadora Doña ██████████

La documentación presentada por Doña ██████████ es correcta, siendo la oferta presentada por la plaza de aparcamiento nº ██████████ y el importe de licitación de 19.533,00 € (IVA Incluido).

5.- Que una vez estudiada la documentación, se procede al aprobado el listado provisional de adjudicatarios según decreto de la Alcaldesa Accidental Doña Montemayor Laynez de los Santos, de fecha 30 de enero de 2.015, el cual se procedió a notificar el mismo al interesado, en el perfil del contratante así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

6.- Que en dicha notificación, se le concedió un plazo de siete días al interesado para presentar las posibles alegaciones a la adjudicación provisional, así como el plazo de un mes para la presentación del 5% del precio de adjudicación sin IVA como garantía definitiva y la cantidad de 3.500 Euros en concepto de adelanto al precio de adjudicación.

7.- Que ha concluido el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de adjudicatarios de los aparcamientos de la Plaza del Descubrimiento.

8.- Que en dicho plazo, ha presentado la documentación requerida el adjudicatario provisional, Doña [REDACTED]

9.- Que una vez vistos todos los documentos y concluidos los plazos, para continuar con la tramitación del expediente, según lo establecido por el Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares, el siguiente trámite es la aprobación del listado definitivo de adjudicatarios.

10.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Aprobar la adjudicación de la plaza nº [REDACTED] de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situado en la Plaza del Descubrimiento, siendo los detalles los que a continuación se detallan:

Nº PLAZA APARCAMIENTO	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICACIÓN (IVA, incluido)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] €

Segundo.- Publicar por el plazo de 15 días el listado de adjudicación definitiva en el perfil del contratante de la Web del Ayuntamiento de Rota y en Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su conocimiento general, así como exponer que el listado se encontrará a disposición del interesado en las dependencias municipales de SURSA, sita en la Plaza Camilo José Cela S/n.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que será citado para la firma de la escritura pública, siendo requisito con carácter previo a la firma de la misma, el ingreso de la diferencia entre la reserva prevista en la citada disposición y el precio del tipo ofertado por el interesado, el cual se hará efectivo en las cuentas restringidas de ingresos creadas al efecto en las entidades del Banco de Andalucía, Unicaja y Banco Santander, y se formalizarán en la Tesorería Municipal, quien otorgará la correspondiente carta de pago, lo que posteriormente se reflejará en la citada escritura.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a realizar los trámites necesarios para elevar a escritura pública la adjudicación de los aparcamientos municipales.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la empresa municipal SURSA, así como a la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Sexta.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la adjudicación de la plaza nº [REDACTED] de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situado en la Plaza del Descubrimiento, siendo los detalles los que a continuación se detallan:

Nº PLAZA APARCAMIENTO	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICACIÓN (IVA, incluido)
█	Doña █	█ €

2º.- Publicar por el plazo de 15 días el listado de adjudicación definitiva en el perfil del contratante de la Web del Ayuntamiento de Rota y en Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su conocimiento general, así como exponer que el listado se encontrará a disposición del interesado en las dependencias municipales de SURSA, sita en la Plaza Camilo José Cela S/n.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que será citado para la firma de la escritura pública, siendo requisito con carácter previo a la firma de la misma, el ingreso de la diferencia entre la reserva prevista en la citada disposición y el precio del tipo ofertado por el interesado, el cual se hará efectivo en las cuentas restringidas de ingresos creadas al efecto en las entidades del Banco de Andalucía, Unicaja y Banco Santander, y se formalizarán en la Tesorería Municipal, quien otorgará la correspondiente carta de pago, lo que posteriormente se reflejará en la citada escritura.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a realizar los trámites necesarios para elevar a escritura pública la adjudicación de los aparcamientos municipales.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la empresa municipal SURSA, así como a la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

6º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,